



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

CREADA EL 03 DE ABRIL DEL 2006 MEDIANTE LEY 28707

R.U.C. 20324454030

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°063-01-2023-MDCPS/ALC

Canoas de Punta Sal, 19 de enero del 2023

VISTO:

El informe N°041-2023-CCM-MDCPAS-GM, de fecha 19 de enero del 2023, de Gerencia Municipal; Informe N°002-2023-ING.JWCS/MDCPS/GDS, de fecha 09 de enero del 2023 del Gerente de Desarrollo Social sobre designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la municipalidad distrital de Canoas de Punta Sal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo previsto con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ley N°30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N°30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60° dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), la que, según el artículo 66° tiene las funciones, entre otras, determinar y certificar la (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización; administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS);

459

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **CANOAS DE PUNTA SAL**

CREADA EL 03 DE ABRIL DEL 2006 MEDIANTE LEY 28707

R.U.C. 20324454030

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones;

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO;

Que, mediante Informe N.º 002-2023-ING.JWCS/MDCPS/GDS, de fecha 09 de enero del 2023 el Gerente de Desarrollo Social solicita la emisión de Resolución de Alcaldía del responsable de la unidad Local de empadronamiento, con la finalidad de obtener las credenciales de acceso a las diferentes plataformas de consultas y evaluación del Sistema de Focalización de Hogares;

Que, estando al supuesto legal expuesto en los considerandos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º inciso 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha a la servidora **MARJORIE ELIZABETH RAMOS PALACIOS**, identificada con DNI N.º 73205257, como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE)**, de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento,

ARTÍCULO SEGUNDO: la servidora **MARJORIE ELIZABETH RAMOS PALACIOS** responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N.º 172-08-2021/MDCPS-ALC, de fecha 11 de agosto del 2021 y otras disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lc. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE